

SESION N. 201.

Santiago, 13 de Enero de 1983.

HORA : 9,30.PRESIDIO : MANUEL SANHUEZA C.

ASISTENTES : Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade, Ignacio Balbontín, Mariano Fernández, Alejandro Silva B., Manuel Sanhueza, Manuel Llanos, Sergio Teitelboin, Juan Guillermo Espinoza, Julio Subercaseaux y Zarko Luksic, Heriberto Alegre, miembro del G.E.C. filial Valparaíso. Se excusó de asistir don Patricio Aylwin A.

MANUEL SANHUEZA : Da comienzo a la sesión. Expresa que, como primer punto dará cuenta de algunas actividades programadas por el G.E.C., las cuales se llevarán a efecto durante el año 1983.

Manifiesta que se realizarán cuatro encuentros cuyo tema será el Rol Económico del Estado, el cual se encuadra dentro del marco constitucional debatido anteriormente en la Sub-comisión de Orden Público Económico del G.E.C.

Informa además, de un seminario sobre materias laborales a efectuarse próximamente. Hace ver que este seminario ha sido organizado por el Taller Laboral del G.E.C., el cual durante 1982 se abocó al análisis y estudio de este tema.

Recuerda que se está debatiendo el Título VII del Estatuto, "Las conductas Antidemocráticas". Ofrece la palabra.

CARLOS ANDRADE : Señala que el Título de las Conductas Antidemocráticas, debe ser analizado en el contexto, y espíritu general que mueve a la Comisión.

Se refiere luego, al Tribunal Constitucional, agrega que la Comisión ha estudiado latamente la constitución y organización de este tribunal.

Señala que a proposición de la Comisión en acuerdos adoptados en las sesiones 37 y 38 de fecha 22 y 23 de Marzo de 1979, estaría constituido por :

1. Tres miembros de la Corte Suprema;
2. Tres representantes del Congreso Nacional; propuesto en una lista de 10 nombres, por la Cámara de Diputados y elegidos estos tres por el Senado de la República.

Agrega que estos representantes no necesitan ser abogados, ni

ser miembros del Congreso Nacional. Se abstuvieron de este último acuerdo los señores : Jorge Mario Quinzio y Alejandro SilváEw,

3. Tres representantes del Ejecutivo. Que tienen que ser profesores de Derecho Público por más de 6 años en una cátedra.

Indica además, que estos miembros del Tribunal Constitucional son acusables por un juicio político. (Acuerdo de la Comisión Permanente en Sesión 119, de 18 de Julio de 1980).

Finaliza expresando que la Sub-comisión estableció en este Título, algunas normas de carácter general que debe consignar el Tribunal Constitucional al dictar el Auto-Acordado. Expresa también que el Tribunal Constitucional es quien debe dictar el resto de las normas señaladas en este Título.

JUAN GUILLERMO ESPINOSA : Indica que, respecto al Título sobre sanciones a las conductas antidemocráticas, el documento que aparece en el Boletín N. 5 del G.E.C., señala lo que ha querido hacer la Sub-comisión al respecto. Expresa que en general está de acuerdo con lo resuelto por la Comisión, en relación a tipificar sobre términos globales, tres o cuatro enunciados de conductas antidemocráticas, sin entrar a tipificar situaciones más específicas.

Señala que, en ese sentido, a su juicio, solicitaría a la Comisión o a quien determine la Directiva, que compatibilizara algunos enunciados que no están en el proyecto, pero sí en el informe del Boletín n. 5 y en otros preceptos en los cuales se señalan.

Manifiesta que, a modo de ejemplo, como lo expresó don Carlos Andrade, respecto al rol del Tribunal Constitucional, el informe del Boletín recientemente mencionado dice : "Que en el Tribunal Constitucional se procederá al establecimiento de sanciones, conforme a lo que el estatuto de partidos políticos señale", y agrega más adelante : "no obstante que el Tribunal Constitucional podrá estimar que contraviene a sus principios de lealtad, conductas no tipificadas"

Hace ver que se refiere a esto, fundamentalmente para que en el futuro o cuando se haga una revisión, o una relación de todo lo que en la Comisión Permanente se ha señalado respecto al tema, éste se encuentre en forma armonizada.

Expresa que, ateniéndose al texto específico de los partidos políticos, le parece bien reducirse a los cuatro puntos que se señalan en el artículo 31. Agrega que en ese sentido, solicitaría específicamente que la definición que se incluye en la exposición N. 1 debe remitirse a la Constitución.

Indica que, en segundo lugar solicitaría que se le aclare si

el N. 4, que señala que son conductas antidemocráticas "las que tienden a desvirtuar o destruir el régimen democrático, no estaría ya agregado en el N. 1, cuando se habla de "los que atenten contra la democracia y el sistema democrático".

Manifiesta que, en relación al articulado, se referirá a los artículos 35 a 39. Hace ver que respecto a estos puntos, como lo señalaba en la sesión pasada don Ramón Silva U., piensa que el artículo 38 es el que resume la reglamentación o normativa de esto, y dice que : "el Tribunal Constitucional deberá mediante Auto-Acordados dictados en sesión especial convocadas al efecto", reglamentar el procedimiento a que se sujetarán las acciones de este Título, por lo tanto, este artículo, a su juicio, hay que compatibilizarlo con todos los demás tratando de simplificarlo de tal manera que, como normativa o el procedimiento que se seguirá para abordar estas conductas antidemocráticas.

Expresa que está en completo acuerdo con las conclusiones implícitas a que se ha llegado.

MANUEL SANHUEZA : Ofrece la palabra.

ALEJANDRO SILVA B.: Expresa que, a su juicio, el Estatuto es muy claro en referencia al concepto de democracia, tal como ya lo ha subrayado don Juan Guillermo Espinosa, pero, agrega que no debe ser muy casuístico ni detallado en cuanto a la descripción de las conductas antidemocráticas que resultan del restar los hechos a la falta básica. Piensa que se debe ser lo más perfectos en definir qué se entiende por democracia, directamente o mediante la sugerencia que corresponda hacer. Agrega que hay que optar en esto, o se confía en el Tribunal Constitucional bien trazado, que tenga una recta intención democrática en su composición y en su funcionamiento y, en tal caso, lo lógico sería dejar al casuismo la jurisprudencia, la precisión de la inmensidad de conductas posibles favorables o adversas al orden democrático, o se confía poco en el Tribunal y por consecuencia se entra a un terreno, en el cual, ante el temor que el Tribunal sea desatado, de mal criterio, se comienza a poner una serie de pautas y concreciones muy específicas, para impedir los abusos de este Tribunal.

Indica que, en lo que no tiene dudas, es en que se debe concordar en precisión de la sustancia democrática, pero agrega que, luego le asalta la duda, que esto depende del criterio que tenga la Comisión Permanente respecto a la otra alternativa que planteó anteriormente, porque, hace ver que, una, requiere mucha preceptiva, mucha normativa, preocupación de ser exhaustivo y de poder encauzar o enmarcar todas las

alternativas de hecho posibles en la realidad de las circunstancias, y eso es bastante complejo y siempre se escapará algún aspecto que pueda ser importante.

Manifiesta que, de no ser así, se debe confiar en el Tribunal Constitucional, y en ese caso no se necesita ser tan detallado y eficaces en esta mención de las conductas posibles.

IGNACIO BALBONTIN : Expresa que, a su juicio, de acuerdo con la lógica que se ha ido siguiendo, en el Boletín N. 5 que recordaba Juan Guillermo Espinosa, hay algunos planteamientos de orden general, a los cuales, como bien lo dijo don Carlos Andrade, se señaló la Sub-comisión. Cree que el problema no radica en que haya o no consistencia lógica, piensa que es algo que todos aceptan. Hace ver que, a su juicio, el problema es hasta dónde se llega en la fijación de una determinada pauta.

Indica que, comparte lo que anteriormente señalaba don Alejandro Silva B., en el sentido que no se puede caer en la casuística.

Expresa que le preocupan dos cuestiones, la primera que dice relación con una cierta pedagogía democrática, formación de opinión, socialización del medio ambiente o como quiera llamársele, pero en definitiva, apunta a crear una conciencia moral en los chilenos que el régimen democrático se sostenga, y sea consistente, y hace ver que ésto obliga de alguna manera a dar orientaciones y pautas de aquello que atenta directamente.

Señala que, por lo anterior, es que no cree que baste sólo con definir lo que se entienda por democracia desde un punto de vista formal, como está planteado en el artículo 31, sino que, piensa que es necesario fijar grandes pautas. Cree que hay una especie de teoría de rango intermedio a la cual está abogada la Comisión permanente en este momento, un nivel de abstracción inferior a aquel que se tuvo cuando se discutió ésto a nivel de rango constitucional y superior en términos de abstracción de lo que sería la casuística a la cual estaría dedicada el Tribunal. Por eso, cree que no se atenta contra el margen de elaboración que pueda tener el propio Tribunal, pero si, se forma opinión por una parte, y se establece un canal.

Expresa que se refiere en concreto, recuerda que en la sesión anterior hubo de alguna manera consenso, en el sentido de no establecer penas, que fuera única y exclusivamente aquella que estaba señalada, sino que establecer determinado tipo de rango. A su modo de ver, quien recurre a determinado tipo de mecanismo, que es el mecanismo que puede tener cualquier institución partidaria o movimiento político, destinado, por ejemplo a inducir el que, el poder armado atente en contra de la Constitución. Le parece que requiere de una sanción manifiestamente

explícita en un documento mayor que la mera enunciación pública o lo que se ha denominado la apología de la violencia en un discurso.

Manifiesta que es muy distinto, recurrir a una justificación de carácter ideológico, en virtud de un determinado tipo de planteamiento que haya tenido como estrategia el acceso al poder, en términos generales y en términos vagos, a hacer un llamado y recurrir a miembros de las F.F.A.A. para llevar a cabo determinado tipo de acciones. Agrega que, cree que es distinto también, cuando una persona o una organización política señala que su mecanismo es propiciar que determinado tipo de movimientos sociales en sus reivindicaciones lleven a cabo acciones de carácter violento, es decir, propicie directamente que un determinado cuerpo social, recurra a un tipo de mecanismo que sea extralegal, que la mera enunciación de carácter. Piensa que estas son sanciones de diferentes naturalezas.

Expresa que es imprescindible fijar un marco general, pautas orientadoras que permitan una discriminación en términos de los tipos de sanción.

SERGIO TEITELBOIN : Concuerta con don Ignacio Balbontín, respecto a la llamada apología de la violencia.

Manifiesta su conformidad con el artículo 31 que aclara la concepción del sistema democrático, al establecer que el pueblo es quien detenta la soberanía. Agrega que, igualmente estaría conforme con el número II del artículo 31.

Indica que, concuerda con don Ignacio Balbontín en cuanto a sancionar las conductas de las F.F.A.A., cuando éstas atenten contra la democracia y da ejemplos de hechos ocurridos recientemente.

Posteriormente da otros ejemplos históricos en relación a conductas antidemocráticas, entre ellos la conducta de las F.F.A.A., en su doctrina de la seguridad nacional.

Expresa que frente a este tipo de conductas antidemocráticas, hay una teoría, que es la del Derecho a la rebelión contra un gobierno inconstitucional y antidemocrático.

Señala además, que este derecho a la rebelión fué utilizado anteriormente por sectores antidemocráticos en contra de gobiernos populares constitucionales y demócratas, por lo que con mayor razón es aceptable el derecho a la rebelión contra un gobierno antidemocrático e inconstitucional.

Expresa que, por consiguiente cree que el número tres del artículo 31 debe ser eliminado y sustituido por otro que contemple la imposibilidad de que el Estado o sectores de éste, usen y abusen de su poder en contra del pueblo, como también evitar que las F.F.A.A. actúen con otros sectores paramilitares para determinar cambios en la conducta

de la soberanía nacional.

Señala que los partidos políticos populares siempre han actuado con el mayor apego a la democracia. Además que las víctimas de la violencia históricamente han sido sectores populares.

Finaliza reiterando el reestudio del N. 3 del artículo 31, ya que considera, en determinadas circunstancias, legítimo el derecho a la rebelión.

IGNACIO BALBONTIN : Expresa que le parecen muy interesantes los planteamientos hechos por don Sergio Teitelboin.

Indica que en base a investigaciones efectuadas por don Francisco Cumplido y el que habla, cree que este tema es crucial y fué lo que dió a lugar a la ruptura del régimen constitucional chileno.

Manifiesta su preocupación respecto a como crear espacio para que sea posible el juego político y a la vez sofocar y evitar aquellos mecanismos que generan una situación de guerra en el régimen político. Hace ver que se está en la disyuntiva entre la guerra y la política.

Expresa que un Pacto Social dice relación con lo que estamos planteando, porque implica ciertas concesiones en el plano ideológico que pueden dar lugar a espacios para el juego político democrático.

Señala además, que hay ciertos movimientos que tienen determinado planteamiento ideológico, que en términos generales, expresan que es lícito el uso de mecanismos violentos para lograr el acceso al poder, sin que éstos estén vinculados con condicionantes como sería una dictadura o la tiranía.

Manifiesta que, a su juicio, ésto a dado lugar a lo que ha sido la lucha de la guerrilla e insurgencia en América Latina, lo que a su vez ha sido un elemento funcional y justificador de la contrainsurgencia nacida en las F.F.A.A.. Agrega que este juego de insurgencia y contrainsurgencia ha sido lo que ha sofocado a la democracia en América Latina.

Expresa que, de ahí que no basta solamente con declaraciones de principios, ni con enunciar lo que entendemos por democracia. Pien- sa que es preciso analizar más a fondo desde dos ángulos atentatorios a la democracia : Uno, el de la violencia institucionalizada, como comportamiento de los partidos políticos llamando a las F.F.A.A. a que sobrepasen el marco democrático; y, el otro, el de los grupos que también utilizan mecanismos violentos para acceder al poder, utilizando a los movimientos sociales para crear coberturas de guerra. Comenta algunos casos en que se produjo ésto.

Considera que estos dos ángulos hacen imposible el juego de la convicción, de la concentración política.

JORGE MARIO QUINZIO : Expresa que las reflexiones de don Sergio Teitelboin y de don Ignacio Balbontín son muy interesantes, pero agrega que lamentablemente no tienen mucha relación con el tema que se está tratando, que es el de las Conductas antidemocráticas de los partidos políticos.

Propone atenerse al punto de los partidos políticos, además agrega que el Estatuto no puede entrar en detalles.

Finalmente expresa que la Sub-comisión no hizo más que recoger los acuerdos tomados por la Comisión Permanente.

ALEJANDRO SILVA B.: Concuerda con lo expresado por don Jorge Mario Quinzio. Recuerda que en la sesión pasada se trató de definir el marco del debate, ya que no se está abocado al trazado de una ley general de defensa de la democracia.

Señala que este debate general debe estar orientado a determinar con precisión las normas destinadas a precisar en qué va a consistir los comportamientos antidemocráticos de los partidos políticos llamados a fortalecer la democracia.

Indica que en todas las intervenciones se ha ido aportando al tema específico que cabe en este Estatuto de partidos políticos, pero manifiesta el peligro de perderse en la discusión.

JULIO SUBERCASEAUX : Expresa su optimismo en relación al debate, ya que esta primera etapa está abocada a lo general.

Señala que, este Título no sólo debe entenderse establecido, sólo contra la extrema izquierda, sino también contra la extrema derecha.

Señala que las conductas antidemocráticas deben ser sancionadas y que debe existir un Estatuto específico.

Indica finalmente que posteriormente se verán los puntos de vista particulares.

MANUEL SANHUEZA : Expresa que, respecto a la tipificación, repetirá lo que opinó en la sesión anterior, cuando se discutió el artículo 31 - n. 1, en cuanto a que se incorporara a la Constitución el contenido de la democracia, por consiguiente no cree que sea necesario establecerlo en este Estatuto. Agrega que le parece bien la determinación de elementos, para la tipificación, jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional, por el Estatuto.

Expresa que tiene una duda respecto de si se pudieran agregar algunos otros elementos como los insinuados por don Ignacio Balbontín en la sesión anterior, en relación a los Derechos Sociales y económicos.

Manifiesta que le parece que hay acuerdo en la Comisión Permanente, respecto a consagrar en el Estatuto de las F.F.A.A., que se estaría en contra de cualquier acción ejercida por ellas, que atenten contra el sistema democrático.

Expresa que, lo mismo diría respecto a cualquier otra institución que aplicara iguales métodos violentos.

Señala que es necesario distinguir dos términos : uno, que es la vía violenta armada; y otro, que son las acciones violentas, que están insertadas como expresión del Derecho a resistencia a la opresión, que está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Agrega que estos actos son respuesta a la violencia que desarrolla un ente particular, le parece que son legítimos.

Indica que no está por la vía violenta para derrocar a la dictadura, pero prevee hechos y actos violentos naturales en el futuro, provocados por la dictadura.

Propone que la Sub-comisión haga el distingo entre estos dos términos.

Expresa finalmente, que quienes sostienen o lleven a efecto la vía violenta es lisa y llanamente una conducta antidemocrática, pero no así los actos de resistencia a la opresión.

ALEJANDRO SILVA B.: Señala que la distinción planteada por don Manuel Sanhueza, sería interesante de discutir en un planteamiento general de la ley de Defensa de la Democracia o en una legislación penal destinada a eso, pero, agrega que aquí se está contemplando un ordenamiento jurídico sobre el supuesto de una democracia en funcionamiento, y que por lo tanto se está discutiendo qué tipo de comportamiento de los partidos políticos son una deslealtad al juego democrático.

Expresa además, que estas reacciones violentas naturales producidas por la otra violencia, ya no pertenecen al campo de los partidos políticos, ya que éstos son instituciones especializadas, creadas orgánica y responsablemente para participar en el juego democrático, por lo tanto no cabe discutirlo en este momento.

PATRICIO MORALES : Manifiesta que de un punto de vista formal, la denominación del Título llama a confusión, ya que todos los Títulos anteriores de este Estatuto se referían expresamente a los partidos políticos y éste no.

Indica que, a su modo de ver el Título debería llamarse "Conductas antidemocráticas de los partidos políticos", para evitar así que la discusión se globalice en demasía.

IGNACIO BALBONTIN : Comparte lo aportado por don Patricio Morales.

Señala que, en cuanto a lo expresado por don Alejandro Silva

B., la historia última de nuestro país, nos lleva a concluir que es difícil consagrar todas las conductas punibles en una ley de "Defensa de la Democracia", porque en todo el proceso social se van generando constantemente formas atentatorias a la democracia, de allí, agrega se van generando formas jurídicas destinadas a resolver este tipo de problemas.

Señala que este debate está centrado fundamentalmente en los partidos políticos y como actores políticos que son, se hace necesario establecer qué conductas son inductoras de comportamientos que destruyen el sistema democrático.

Señala, eso si, que ésto requiere de una complementación más completa y en este sentido comparte con don Manuel Sanhueza en cuanto a establecer en el Estatuto de las F.F.A.A., disposiciones que acogieren estos principios de defensa de la democracia. Señala que igualmente diría lo mismo respecto a organizaciones de carácter social, ya que hace ver que se requiere ambos elementos como elementos coadyudantes a que los comportamientos de estos actores políticos fundamentales sean encadenados a un régimen de juego político.

Finalmente expresa que concuerda con la distinción mencionada por don Manuel Sanhueza en su opinión.

MANUEL SANHUEZA : Expresa que ha formulado otra idea respecto a que las garantías constitucionales, termine con las mismas cláusulas de la Declaración de Derechos Humanos.

ALEJANDRO SILVA B.: Señala que tal vez sea necesario modificar la definición del Art. 31, ya que los partidos políticos son la conciencia crítica de la democracia.

Expresa que, por lo tanto es necesario establecer en el Estatuto de los partidos políticos, cual es la esencia de la democracia.

HERIBERTO ALEGRE : Indica que está de acuerdo con la distinción enunciada por don Manuel Sanhueza.

Expresa que cuando se estudie y analice la Constitución del año 1980 será útil un debate como el suscitado.

Propone examinar en el futuro con mayor profundidad este punto de la violencia, ya que, sin ir más lejos la Constitución de 1980, por término expreso de uno de sus artículos la hace basar en la fuerza y no en el Derecho.

Agrega que ésto debe llevar a una reflexión seria, respecto a lo señalado por don Ignacio Balbontín, expresa que en el Código Penal está establecida la legítima defensa, por lo tanto, aunque sea doloroso decirlo, la violencia existe.

Propone repetir este debate sobre la violencia y sus efectos en nuestro ordenamiento jurídico y sistema político.

SERGIO TEITELBOIN : Expresa que discrepa con lo señalado por don Jorge Mario Quinzio, ya que según su entendimiento de los partidos políticos, son conductores culturales, sociales en la vida de un pueblo.

Señala además, que el objetivo del G.E.C., es ser un centro polémico.

Cree que este tema de la violencia habría que analizarlo con mayor detenimiento, pues ha recrudecido fuertemente en este último tiempo.

Se levanta la sesión a las 11,20 horas.

ZL/mpdr.